

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Marzo)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Ingenieros Jefes sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas en los registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Para la inscripción definitiva de los aprovechamientos de aguas públicas servirá, no sólo la concesión administrativa, sino también cualquier título de derecho civil.

2.ª El art. 419 del Código civil dispone que se adquiere el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas por prescripción de veinte años. En consecuencia, deberán inscribirse los aprovechamientos que se justifiquen vienes utilizándose veinte ó más años, no á partir de determinada fecha, sino á contar de cualquiera. Para justificar ese período, á falta de otros documentos fehacientes, deberá el peticionario presentar información poseedora en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

3.ª Las inscripciones no otorgan al usurario más derecho que el que arraquen del título en que se funden.

4.ª Las informaciones versarán únicamente sobre el hecho de la posesión, y no serán válidas en cuanto á la cantidad de agua utilizada.

5.ª Las inscripciones se harán aun cuando no conste en documento fehaciente el volumen utilizado. En

este caso el Ingeniero Jefe de la provincia procederá á hacer la determinación del volumen necesario para el aprovechamiento de que se trate, mediante el reconocimiento del terreno, y la fijación de ese volumen se hará por el Ministerio, según el art. 152 de la ley de Aguas.

Al acto del reconocimiento deberán asistir los interesados ó sus representantes.

6.ª Los reconocimientos que se indican en el artículo anterior se harán por orden de petición de inscripciones, pero atendiendo también á las necesidades del servicio y aprovechando las visitas reglamentarias á obras ó confrontaciones de proyectos en tramitación.

7.ª Siempre que haya de hacerse reconocimiento especial para la fijación de que se trata, los gastos se satisfarán por el peticionario, á menos que éste recurra al Ministerio, que podrá ordenar sean de oficio cuando así lo aconseje la desproporción sobre el importe de los gastos y la cuantía del aprovechamiento.

8.ª El peticionario que en término de un mes desde la resolución del Ministerio no deposita el importe de los gastos, se entenderá que renuncia á la inscripción. El mismo plazo se concede para hacer el depósito cuando el interesado se conforme con el presupuesto formado por el Ingeniero Jefe; y si pasado el mes no reclama al Ministerio ni hace el depósito, se entenderá también que renuncia á la concesión.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1902. — Villanueva. — Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 19 de Marzo)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Según me comunica el Alcalde de Villadangos del Páramo, á los veintidos del lunes 17 del actual desaparición de aquel pueblo un caballo curvo seña es anotar al pie.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos y demás individuos dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas gestiones les sugiera su inteligencia á fin de conseguir

la detención de dicho caballo, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento del mencionado Alcalde para que lo haga saber á su dueño, ó bien le participe en este Gobierno para los mismos efectos.

**Señas del caballo**

Color tordo claro, edad de 7 á 8 años, alzada de 7 cuartas, herrón en el cuadril izquierdo y un sobrebueso izquierdo en la mano izquierda.

Lleva una buena silla con estribos cerrados de raqueta, su buen cabezon con ronzal enrollado al mismo. León 21 de Marzo de 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Urcua

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerta, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el 12 del mes de Marzo, á las nueve y cincuenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de hulla llamada *Loria Ederra*, sita en término de los pueblos de Aviedo y Correcillas, Ayuntamiento de Valdediego, paraje Valle de San Pedro, y linda al O. con registro Ruñón, al S. con mina Nieves y á los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estancia núm. 2 del registro Ruñón, desde dicho punto al O. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estancia, de ésta al S. 200 metros la 2.ª, de ésta el E. 400 metros la 3.ª, de ésta al N. 500 metros la 4.ª, de ésta al E. 500 metros la 5.ª, de ésta al N. 300 metros la 6.ª, de ésta al O. 800 metros la 7.ª, de ésta al S., ó sea al punto de partida, 800 metros la 8.ª estancia, guardado así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24. de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.015 León 13 de Marzo de 1902. — *R. Cantalapiedra.*

**Audiencia provincial de León.**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Presentado escrito con fecha 8 de los corrientes por el Procurador don Luis Trancón, en nombre del Ayuntamiento de Gradefes, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 10 de Diciembre del año último, por la que se obliga á dicho Ayuntamiento á satisfacer á D. Ricardo Escobar la cantidad de 1.469 pesetas, en concepto de honorarios por éste devengados como Médico de la beneficencia municipal de aquel Ayuntamiento; más 64 pesetas 28 céntimos por recibos de consumo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar á la administración.

Dado en León á 15 de Marzo de 1902. — El Presidente, Vidal Lopez. — P. M. de S. S.º: El Secretario, Antonio Montero de Espinosa.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Valverde del Camino**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; en cuyo plazo pueden examinar los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaciones

que crean oportuna; pues transcurrido no les serán atendidas.

Valverde del Camino 18 de Marzo de 1902.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Fco. Gorrdo.

#### Alcaldía constitucional de Las Omañas

Hallándose confundidas las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900, se hace saber que permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Las Omañas 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Melchor Gutiérrez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que a continuación se expresan pueda ocuparse en la formación del apéndice al acortamiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivos y ganadería para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, presenten los contribuyentes en los casos consistoriales las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos a la Hacienda pública.

Las Omañas  
Villabraz

#### JUZGADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que a petición del mismo ha caído con esta fecha en el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, el Sr. D. Serafín Largo y Gómez, y se anuncia por el presente para que los que se crean con derecho a verificar alguna reclamación contra el mismo, por razón del desempeño del referido cargo, puedan ejercitarla ante este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de acordar la devolución de la fianza que el efecto tiene prestada.

Dado en Sahagún a diechocho de Marzo de mil novecientos dos.—Indalecio Fernández.—El Secretario de gobierno, Lic. Matías García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamarco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.390 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la

misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 420 pesetas, en dinero ó en efectos de la Denda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, El Obispo de León.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete proponente a la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente se ha señalado el día 14 de Abril próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Fuentes de Carbajal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.531 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 176 pesetas 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Denda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, El Obispo de León.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Trabajo del Cercado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 16.332 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 816 pesetas 65 céntimos, en dinero ó en efectos de la Denda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, El Obispo de León.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Don Severiano Santos Fraile, comisionado nombrado por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, para hacer efectivo el cobro del pan del Pósito que varios vecinos del mismo Ayuntamiento están adeudando.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta de los bienes embargados al Sr. D. Victoriano Garmón Astorga, vecino de Villanueva, por débito de 48 hembras de trigo.

#### Término de Villanueva

Una tierra, al pago de la Salgado, de hembra y media, trigal, secano; linda a O., otra que araba Bartolomé Monje; M., otra de los herederos de D. Manuel Alonso Frauco, que labra José García Ramos; P.,

otra de Manuel Rubio Rubio, y N., con quinones de una pradera que el pueblo compró al Estado; es libre, valuada en 50 pesetas.

Otra, el camino de Hefoyo y cuevas, de hembra y media, trigal y centenal; linda a O., otra de Miguel Rubio; M., con María Esteban; P., con Victoriano Rubio, y N., otra de herederos de Santos Monje; es libre, valuada en 60 pesetas.

Otra, al Engosto de Caotas blancos, trigal, secano, de una hembra; linda a O., con otra de Manuel Monje; M., camino de servidumbre, y P., otra de Cipriano Alja; es libre, valuada en 50 pesetas.

Otra, a los Zaparreros, de una hembra, centenal; linda a O. y N., otra de herederos de D. Antonio Alvarez Fernández, vecino de Astorga, y M. y P. otra de Juan Rubio; libre, valuada en 40 pesetas.

Otra, en Viñas-viejas ú Olmutes, de una hembra, centenal, linda a O., otra de D. Eugenio de Meta, de La Bañeza; M., otra de Miguel Rubio; S., con Manuel Monje, y N., otra de Juan Rubio; es libre, valuada en 10 pesetas.

Otra, en Viñas-viejas ú Olmutes, centenal, de una hembra, linda a O., otra de Miguel Rubio; M., otra de Félix Rubio; P., con Juan Rubio, y N., con otra, de Manuel Monje; es libre, valuada en 15 pesetas.

Un quión de tierra, al camino de Aceteros, plantada que estuvo de viña, trigal y centenal, de dos hembras; linda a O., con camino de Aceteros; M., otra de Tomás Esteban, y N., con otra de Pablo Bonavides; es libre, valuada en 30 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual, en el pueblo de Villaqueva, y sito de costumbre, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el rematante habrá de consignar el 10 por 100 de la tasación; anunciándole al público en cumplimiento de lo que previene el art. 7 del art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Santa Elena de Jamuz a 7 de Marzo de 1902.—Severiano Santos.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO DE VILLA IDEL

Debiendo renovarse la mitad de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en armonía con lo que dispone el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general para el día 6 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento.

Si no se reuniese número suficiente para tomar acuerdo, se convoca a otra segunda reunión para el día 20 del mismo, a igual hora y en el propio local; advirtiéndose que en este caso será válido el acuerdo con el número de regantes que se reúna, a fin de que tenga lugar dicha renovación.

Al propio tiempo, se hace saber a los regantes que se hallen en descubierto del pago de cuotas, que han incurrido en el recargo de 10 por 100 mensual, y que pasados tres meses se les prohibirá el uso del agua, según dispone el párrafo 2.º, art. 9.º de las referidas Ordenanzas.

Campo de Villavida 20 de Marzo de 1902.—El Presidente de la Comunidad, Cándido García.

Imp. de la Diputación provincial